

DEPARTAMENTO: COHESIÓN TERRITORIAL

| DENOMINACIÓN | COMPOSICIÓN | PERIODICIDAD | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA |
|---|--|------------------------|---|---|
| <p>COMISIÓN FORAL DE RÉGIMEN LOCAL</p> | <p>14 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. - 13 Vocales: 6 por la Administración de la Comunidad Foral: Director/a General de Administración Local; Director/a General de Presupuestos; Director/a Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra; Director/a General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda; Director/a del Servicio de Gestión y Cooperación Jurídica de la Dirección General de Administración Local y Director/a del Servicio de Gestión y Cooperación Económica de la misma Dirección. - 7 por la Administración Local de Navarra: elegidos entre los miembros de las entidades locales por las Asociaciones o Federaciones de las mismas en proporción a su implantación en la Comunidad Foral, entre ellos designarán al que ostentará la vicepresidencia. | <p>Mensual.</p> | <ul style="list-style-type: none"> a) Informar los anteproyectos de Ley Foral y demás disposiciones generales sobre materias que afecten a la Administración Local. b) Informar sobre las cuestiones que le sean planteadas por su Presidente, a propuesta de cualquiera de las representaciones de ambas Administraciones. c) Efectuar propuestas y sugerencias al Gobierno de Navarra en las materias relativas a administración local. | <p>Decreto Foral 277/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Foral de Régimen Local.</p> |
| <p>COMISIÓN DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL</p> | <p>15 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. - Vicepresidente: Director/a General de Administración Local. - Vocales: 5 representantes de la Administración de la Comunidad Foral, entre ellos el/la Presidente/a y el/la Vicepresidente/a; Director/a General de Ordenación del Territorio, Movilidad y, Vivienda y Directores/as de los Servicios de | <p>Sin determinar.</p> | <ul style="list-style-type: none"> a) Emitir informe preceptivo en todos los expedientes de constitución y alteración de municipios. b) Emitir informe preceptivo en todos los expedientes de constitución, alteración y extinción de Concejos. c) Emitir informe preceptivo para el establecimiento de Distritos Administrativos. d) Emitir informe preceptivo para el establecimiento de Agrupaciones de municipios a las que se refieren el artículo | <p>Artículos 35 y 36 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.</p> <p>Decreto Foral 278/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Delimitación Territorial.</p> |

DEPARTAMENTO: COHESIÓN TERRITORIAL

| DENOMINACIÓN | COMPOSICIÓN | PERIODICIDAD | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA |
|--|--|--------------------------------------|---|--|
| | <p>Gestión y Cooperación Jurídica y Gestión y Cooperación Jurídica de la Dirección General de Administración Local.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5 representantes de las entidades locales, designados por la Federaciones o Asociaciones de las mismas en proporción a su implantación en la Comunidad Foral. - 5 representantes de instituciones públicas y privadas, que deberán ser especialistas en temas de administración pública, geografía y urbanismo. | | <p>46 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.</p> <ul style="list-style-type: none"> e) Elaborar, por iniciativa propia, o a petición del Gobierno de Navarra, o del Departamento de Administración Local, estudios, informes o dictámenes sobre la revisión o alteración de los términos municipales o de los Distritos Administrativos y Agrupaciones de municipios y, en general, sobre cualquier alteración del mapa municipal o concejil. f) Cualesquiera otras que se le atribuyan por Ley Foral. | |
| <p>CONSEJO DE TRANSPORTES DE NAVARRA</p> | <p>15 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: El Consejero competente en materia de Transportes o persona en quien delegue. - Vicepresidente/a: Director/a General competente en materia de Transportes. - 13 vocales: 2 por la Administración de la Comunidad Foral o de sus Organismos Autónomos; 1 por los Ayuntamientos de Navarra; 1 representante de las líneas ferroviarias; 1 por la Cámara de Comercio de Navarra; 3 por las Asociaciones Profesionales de Transportes de viajeros o mercancías; 1 por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios; 1 por las Agencias de Transportes de Navarra; 3 por las Organizaciones Sindicales. - Secretario: Un letrado de la Administración de la Comunidad | <p>Al menos una vez al semestre.</p> | <ul style="list-style-type: none"> a) Examinar e informar cuantos asuntos de interés para el sector de transportes le sean sometidos por el Consejero competente en materia de Transportes o por el Gobierno de Navarra, en el ejercicio de sus funciones. b) Elevar propuesta y mociones al Departamento competente en materia de Transportes, sobre medidas de ordenación administrativa, técnica y económica de los transportes. | <p>Decreto Foral 61/1985, de 20 de marzo por el que se crea el Consejo de Transportes de Navarra.</p> <p>Decreto Foral 212/1985, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Transportes de Navarra.</p> |

DEPARTAMENTO: COHESIÓN TERRITORIAL

| DENOMINACIÓN | COMPOSICIÓN | PERIODICIDAD | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA |
|---|---|-------------------------------|--|---|
| | Foral nombrado por el Consejero competente en materia de Transportes. | | | |
| CONSEJO NAVARRO DEL TAXI | <p>12 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de Transportes. - Vicepresidente/a: Director/a General que tenga atribuida la competencia en materia de transportes por carretera. - 10 vocales: 1 Director/a de Servicio de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de transportes por carretera; 1 representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos; 2 representantes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona; 3 representantes del sector del taxi; 2 representantes de consumidores/as y usuarios/as; 1 representante de usuarios/as de sillas de ruedas. | Al menos una vez al año. | <ul style="list-style-type: none"> a) Actuar como órgano de consulta entre el sector del taxi y las Administraciones competentes en la materia. b) Colaborar con las Administraciones competentes en la materia para conseguir la mejora progresiva de las condiciones de prestación de los servicios de taxi, para su mayor utilización por parte de los usuarios. c) Emitir informes en los supuestos previstos en la Ley Foral del Taxi. d) Presentar a las Administraciones competentes los informes, propuestas y sugerencias que considere adecuadas para la mejora del sector del taxi en la Comunidad Foral de Navarra. e) Cualquier otra función que le sea atribuida por las normas de desarrollo de la Ley Foral del Taxi. | <p>Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.</p> <p>Decreto Foral 65/2006, de 25 de septiembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro del Taxi.</p> |
| MESA DE LA MOVILIDAD Y DEL TRANSPORTE EN LA COMARCA DE PAMPLONA | <p>16 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero competente en materia de Transportes. - Vicepresidente/a: Director/a General competente en materia de Transportes. - 14 vocales: Presidente/a de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona; Alcalde/sa de Pamplona; 2 alcaldes/sas de municipios de la Comarca de Pamplona; Director/a General competente en materia de | Al menos una vez al semestre. | <ul style="list-style-type: none"> a) Analizar la situación de la movilidad y el transporte en el ámbito de la Comarca de Pamplona y proponer e impulsar iniciativas para el fomento del uso del transporte público y privado sostenible. b) Fomentar la coordinación entre instituciones o entidades de carácter público o privado para llevar a cabo las iniciativas y acciones que mejoren la movilidad y el uso del transporte sostenible. c) Conocer el Plan de Transporte Urbano de | <p>Decreto Foral 133/2005, de 7 de noviembre, por el que se crea y regula la Mesa de la Movilidad y del Transporte en la Comarca de Pamplona.</p> |

DEPARTAMENTO: COHESIÓN TERRITORIAL

| DENOMINACIÓN | COMPOSICIÓN | PERIODICIDAD | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA |
|---|---|------------------------|---|--|
| | <p>Obras Públicas; el Director General competente en materia de Ordenación del Territorio; Director/a General competente en materia de Interior; 1 representante de asociaciones de consumidores y usuarios; 1 representante de discapacitados/as; 1 por asociaciones para promocionar el uso de la bicicleta con carácter urbano; 1 representante de la Confederación de Empresarios de Navarra; 1 representante de la Federación de Asociaciones de Comerciantes de Navarra; 2 representantes de los sindicatos.</p> <p>- Secretario: Un Técnico de Administración Pública (rama jurídica) de la Dirección General competente en materia de Transportes, que actuará con voz pero sin voto.</p> | | <p>la Comarca de Pamplona.</p> <p>d) Conocer las iniciativas de los Ayuntamientos de la Comarca de Pamplona y de cualquier otro organismo con incidencia relevante en la movilidad.</p> <p>e) Analizar la influencia del desarrollo y la ordenación del territorio en la movilidad y el transporte en la Comarca de Pamplona.</p> <p>f) Elevar informes y propuestas de soluciones, a iniciativa propia, que ayuden a mejorar la movilidad y el uso de modos de transporte sostenible.</p> <p>g) Examinar e informar cuantos asuntos y consultas de interés para el sector del transporte en la Comarca de Pamplona se le formulen desde las Administraciones Públicas que tengan encomendadas atribuciones sobre el transporte público de viajeros en relación con la movilidad.</p> <p>h) Evaluar la eficacia de las medidas que se propongan y ejecuten.</p> | |
| <p>JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> | <p>5 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a (Licenciado en Derecho, personal de la Administración) - 4 Vocales designados por Consejero/a competente en materia de Transportes; 2 entre el personal de la Administración con conocimientos en la materia, 1 representante de los cargadores y usuarios, designado a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra o del Consejo de Consumidores y Usuarios, según la naturaleza sobre la que verse el | <p>Sin determinar.</p> | <p>a) Resolver con los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre y de actividades auxiliares y complementarias del transporte cuando, de común acuerdo, sean sometidas a su conocimiento por las partes intervinientes u otras personas que ostenten un interés legítimo en su cumplimiento. Asimismo, les corresponderá resolver, en idénticos términos a los anteriormente previstos, las controversias surgidas en relación con los demás contratos celebrados por empresas transportistas y de actividades</p> | <p>Decreto Foral 511/1991, de 18 de noviembre, por el que se constituye la Junta Arbitral del Transporte de la Comunidad Foral de Navarra.</p> |

DEPARTAMENTO: COHESIÓN TERRITORIAL

| DENOMINACIÓN | COMPOSICIÓN | PERIODICIDAD | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA |
|--------------|---|--------------|---|-------------------------|
| | <p>conflicto, 1 representante de las empresas de transporte de mercancías, de viajeros, o de actividades auxiliares o complementarias de éstas, según la naturaleza de la controversia.</p> | | <p>auxiliares y complementarias del transporte cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación por cuenta ajena de los servicios y actividades que, conforme a lo previsto en la presente Ley, se encuentran comprendidos en el ámbito de su actuación empresarial. Se presumirá que existe el referido acuerdo de sometimiento al arbitraje de las Juntas siempre que la cuantía de la controversia no exceda de 500.000 pesetas y ninguna de las partes intervinientes en el contrato hubiera manifestado expresamente a la otra su voluntad en contra antes de el momento en que se inicie o debería haberse iniciado la realización del servicio o actividad contratado.</p> <p>b) Informar y dictaminar, a petición de la Administración o de las personas que justifiquen un interés legítimo, sobre las condiciones de cumplimiento de los citados contratos.</p> <p>c) Actuar como depositaria y realizar, en su caso, la enajenación de las mercancías no retiradas que corrieran riesgo de perderse o cuyos portes no hayan sido pagados, a fin de garantizar la percepción de los mismos por el transportista.</p> <p>d) Realizar a instancia de cualquiera de los interesados, si existieran dudas o discusiones entre éstos sobre el estado de los efectos transportados, previamente al eventual planteamiento de las controversias a que se refiere el apartado a), las funciones de peritación sobre el estado de dichos efectos, procediendo en su caso al depósito de los mismos.</p> <p>e) Las demás que, para facilitar el cumplimiento del contrato de transportes y proteger los intereses de los</p> | |

DEPARTAMENTO: COHESIÓN TERRITORIAL

| DENOMINACIÓN | COMPOSICIÓN | PERIODICIDAD | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA |
|--------------------------|--|--------------------------------|---|---|
| COMISIÓN DE DESPOBLACIÓN | <p>19 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Presidenta o Presidente del Gobierno de Navarra - Vicepresidente/a: Titular del Departamento de Cohesión Territorial - 18 vocales: Titulares de: Dirección General de Administración Local y Despoblación, Dirección General de Proyectos Estratégicos, Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica, Dirección General de Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales, Dirección General de Transportes, Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, Dirección General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo, Dirección General de Educación, Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Dirección General de Salud, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Transformación Digital, Dirección General de Vivienda. <p>En representación de la Administración Local de Navarra: El Presidente de la Federación Navarra</p> | Al menos, una vez al trimestre | transportistas y de los usuarios o cargadores le sean expresamente atribuidas legalmente. | Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 13 de noviembre de 2019, por el que se crea la Comisión de Lucha contra la Despoblación |

DEPARTAMENTO: COHESIÓN TERRITORIAL

| DENOMINACIÓN | COMPOSICIÓN | PERIODICIDAD | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA |
|--|---|--------------------------------|---|---|
| | <p>de Municipios y Concejos y dos vocales designados por la misma entre sus miembros. Secretaría: Funcionario de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, designado por la persona titular de ésta.</p> | | | |
| <p>CONSORCIO DE USUARIOS DEL ABASTECIMIENTO DE POBLACIONES DESDE EL CANAL DE NAVARRA</p> | <p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero competente en Administración Local (<i>Consejero de Cohesión Territorial</i>) - Vicepresidente/a: Elegido entre los miembros del Consejo de Dirección por mayoría simple (<i>Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona</i>) - Vocales: Un representante por cada entidad consorciada (<i>Presidente de la Mancomunidad de Mairaga y vicepresidente de la Mancomunidad de Izaga</i>) <p>-Secretaría: Designado por el Consejo de Dirección entre el personal al servicio de cualquiera de las entidades consorciadas, con posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias políticas y Sociología. (<i>Letrado de la Dirección General de Administración Local y despoblación</i>)</p> | <p>Al menos una vez al año</p> | <p>a) Constituir la Comunidad de Usuarios de abastecimiento a las poblaciones desde el Canal de Navarra, previa la aprobación de las Ordenanzas previstas en los artículos 89 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.</p> <p>b) Representar a la Comunidad de Usuarios de abastecimiento y formar parte de la Comunidad General del Canal de Navarra de conformidad con la legislación sobre Aguas.</p> <p>c) Establecer la asignación parcial de concesión de abastecimiento a las diferentes entidades locales consorciadas, según lo recogido en la concesión general de otorgada a favor del Gobierno de Navarra y según las previsiones del Plan Director de Abastecimiento de Navarra. La asignación parcial de concesión a una entidad local consorciada se hará en relación al abastecimiento a poblaciones y la parte correspondiente de abastecimiento industrial.</p> <p>d) Establecer la asignación parcial de concesión de abastecimiento con destino exclusivamente de uso industrial (sin contemplar su uso de abastecimiento de boca) a instalaciones industriales o áreas</p> | <p>Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2007 por el que se aprueban los Estatutos del Consorcio para el Abastecimiento de Poblaciones e Industrias desde el Canal de Navarra</p> |

DEPARTAMENTO: COHESIÓN TERRITORIAL

| DENOMINACIÓN | COMPOSICIÓN | PERIODICIDAD | FUNCIONES | NORMATIVA DE REFERENCIA |
|---------------------|--------------------|---------------------|---|--------------------------------|
| | | | <p>industriales localizadas en términos municipales incluidos en el ámbito de una entidad local consorciada, según lo recogido en la concesión general de otorgada a favor del Gobierno de Navarra y previos informes del Departamento de Industria y del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, y de la Sociedad Pública Estatal "Canal de Navarra, S.A."</p> <p>e) Tramitar dicha asignación parcial de concesiones de abastecimiento a poblaciones e industrias ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, al objeto de obtener su confirmación y registro correspondiente.</p> <p>f) La gestión ante la Confederación Hidrográfica del Ebro de todas las cuestiones administrativas, registrales o de cualquier otra índole que se susciten en relación con las concesiones de abastecimiento a las poblaciones desde el Canal de Navarra.</p> <p>g) Cualesquiera otros fines que, dentro de la misión primordial del Consorcio, le sean atribuidos por los entes consorciados con arreglo a lo previsto en los presentes Estatutos.</p> | |